



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216

Correo corporativo: j01prmpalcoello@cendoj.ramajudicial.gov.co

JULIO VEINTINUEVE (29) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN : 73200 40 89068 2022 00133 00
EJECUTANTE : ANGELA CRISTINA MADRIGAL GALLEGO.
EJECUTADO : RODOLFO VASQUEZ ARTEAGA.
AUTO INTERL. N° : 0134.

Revisada con acuciosidad la acción impetrada, se vislumbra que carece de las formalidades indicadas en el artículo 82, numeral 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11° del Código General del Proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se le ORDENA a la parte actora que corrija la demanda, SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días, con el fin de que:

1.- Exprese con precisión y claridad cada una de las pretensiones de la demanda, en el entendido que cada cuota alimentaria adeudada corresponde a una pretensión.

2.- Determine la petición de las pruebas que pretende hacer valer, con indicación de los documentos que tiene en su poder.

3.- Indique el lugar, la dirección física y electrónica del demandado para recibir notificaciones judiciales.

Por lo mismo, el Juzgado dispone,

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda EJECUTIVA de ALIMENTOS de la referencia.

SEGUNDO: DÉSE al ejecutante el término de cinco (05) días para que subsane la demanda en el defecto que adolece so pena de ser rechazada.

TERCERO: VENCIDO el término indicado vuelva al despacho a efecto de resolver lo pertinente.

CUARTO: Sin recursos.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff581383d32b94bc5f47846bc136b36ecc37a5aee7880ca579d7203002d1021**

Documento generado en 29/07/2022 03:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>